



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

Con fecha 6 de octubre de 2017 tuvo entrada en la Secretaría General de Transparencia, Participación y Portavoz de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] al amparo de lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha solicitud de derecho de acceso quedó registrada con el número AIP-164/2017.

En concreto se solicitaba la siguiente información:

‘Herramientas electrónicas que utiliza la Administración pública’

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para resolver la solicitud de acceso corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5.a) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos tendrán derecho al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Por tanto, y según el artículo 26.1 de la Ley 12/2014, la solicitud de acceso del interesado ha de tramitarse conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y también en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- En cuanto al acceso a la información pública, el artículo 4 de la Ley 12/2014, en relación con el 23 del mismo texto legal, recoge el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las entidades e instituciones a las que se aplica la citada ley, entre ellas, la Administración general de la Comunidad Autónoma, a acceder a la información pública que obre en poder de la misma, así como a solicitarla sin necesidad de ostentar un interés legítimo y sin perjuicio de las limitaciones contempladas en la legislación básica estatal o en la regional.

Asimismo, el principio de transparencia pública, recogido en el artículo 3 de la Ley 12/2014, conlleva que la interpretación prioritaria siempre será favorable al acceso a la información.

CUARTO.- El procedimiento a seguir es el establecido en el artículo 26 de la Ley 12/2014, que se remite al establecido con carácter básico en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

QUINTO.- La CARM ofrece en el portal de Transparencia en la dirección <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/coste-anual-por-consejerias-de-las-licencias-de-software-informatico-en-la-carm> la relación de licencias de software informático que tiene la CARM así como los productos de software libre utilizados.

El artículo 22.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que: "Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante como puede acceder a ella."

Por todo lo anteriormente expuesto, se estima la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], al amparo de la Ley 12/2014, de 6 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ya está disponible en el portal de Transparencia de la CARM, indicando cómo acceder a ella.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] al amparo de la Ley 12/2014, de 6 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra accesible en el enlace <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/-/coste-anual-por-consejerias-de-las-licencias-de-software-informatico-en-la-carm> del Portal de Transparencia.

SEGUNDO.- Notificar al solicitante mediante notificación por comparecencia en sede.

TERCERO.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.1.a), en relación con el 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contenciosa-administrativa, reclamación ante el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
(Documento firmado electrónicamente)
Fdo.: Andrés Carrillo González